



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0343-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de junio del 2023.

VISTOS. El FUT S/N Presentado por Lidio Quispe Soto quien solicita Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 690-2022-MDCH/GM; Resolución de Gerencia Municipal N° 690-2021-MDCH/GM. De fecha 31 de agosto 2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2022-MDCH/GM. De fecha 10 de junio 2022; Informe Legal 789-2022-MDCH-GM-OGAJ de fecha 06 de JUNIO 2022; Informe N° 0917-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC. de fecha 02 de junio 2022; Oficio N° 0526-2022-EF/50.07 de fecha 27 de mayo de 2022; Informe N° 206-2021-MDCH-GM-OGAJ de fecha 15 de diciembre 2021; Informe N° 1223-2023-MDCH/OGA/EMB de fecha 07 de diciembre 2021; Informe N° 443-2021-URH-OGA-MDCH/ECHA de fecha 01 de diciembre del 2021; informe N° 1081-2021-MDCH/OGA/EMB de fecha 15 de Noviembre del 2021; Informe N° 379-2021-URH-OGA-/ECHA de fecha 07 de Octubre 2021; Memorandum 1532-2022-URH-OGA-MDCH-ECHA de fecha 14 de Noviembre de 2022; Informe N° 122-2022-ORRH-REM-MDCH/KYLM de fecha 16 de Noviembre 2022; Informe N° 696-2022-ORH-OGA-MDCH/ECHA de fecha 23 de Noviembre 2022; Informe N° 1653-2022-/OGA/LYHA de fecha 29 de Noviembre del 2022; informe N° 225-2022-MDCH-GM-OGAJ de fecha 20 de Diciembre del 2022; Informe N° 0499-2023JCHZ-OGPP-MDCH/C. de fecha 15 de Mayo 2023; Memorandum N° 255-2023-ORH-OGA-MDCH/CFP de fecha 16 de Febrero de 2023; Informe N° 47-2023-ORRH-REM-AAD-MDCH/JAC de fecha 04 de Abril 2023; Informe N° 502-2023-URH-OGA-MDCH/ICFP de fecha 19 de Abril 2023; Memorandum 722-2023-MDCH/OGA de fecha 24 de Abril de 2023; ; Informe N° 184-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 11 de Mayo del 2023; informe N° 0499-2023-JCHZ-MDCH/C de fecha 15 de Mayo del 2023; Informe N° 272-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 17 de Mayo 2023; Informe Legal N° 0346-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de mayo del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio el **RECALCULO** de compensación por tiempo de servicios (CTS) formulado por el exservidor LIDIO QUISPE SOTO, Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

El recurrente Sr. Lidio Quispe Soto al amparo de lo dispuesto por el Art. 120 Numeral 120.1 del texto único ordenado de la ley N° 27444 - ley del Procedimiento Administrativo General - **Facultad de Contradicción Administrativo**; frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos.

Al respecto acorde al sustento escrito presentado por el interesado, se tiene el sustento escrito presentado por el interesado, se tiene el sustento que por Resolución de Gerencia Municipal N° 690-2021-MDCH/GM de fecha 31 de agosto 2021, se tiene declarado procedente y admitir a tramite la Liquidación de los beneficios Laborales a consecuencia del cese por limite de edad del trabajador, **LIDIO QUSPE**



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

SOTO, sujeto al régimen laboral del D. Leg. 276; en el mencionado acto administrativo se reconoció el pago por 25 años de servicios a la entidad, computados a partir del 01 de Agosto de 1996 al 01 de Agosto del 2021; la compensación de tiempo por servicio (CTS) y vacaciones no gozadas las cuales suman un total de S/ 6,027.17 soles monto obtenido en bases a la aplicación del Inc. a) Art. 186 del Reglamento aprobado por D.S N° 005-93-PCM, Inciso a) del Art. 54 del Decreto Leg. N° 276 ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del sector público, Modificado por ley 25224, e Inc. c) del Art. 54 de la Ley.
(Compensación por tiempo de servicio se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis meses y hasta por treinta años de servicio)

Que Mediante Informe N° 47-2023-ORRH-REM-AAD-MDCH/JAC, de fecha 04 de abril del 2023, emitida por el especialista de remuneraciones - C.P.C. Judith Anccasi Castillo, Especialista en Remuneraciones I remite Al C.P.C Julio Cesar Farfán Pillco, que sostiene del recalcule sobre la liquidación de los beneficios sociales del Sr. Lidio Quispe Soto. Por haber cumplido los 25 años de servicios en la entidad, en aplicación del D.S. N° 420-2019-EF y los alcances del D. Leg. N° 276, solicitando la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°690-2021-MDCH/GM se tiene el cálculo de la compensación por tiempo de servicios de acuerdo al Informe N° 47-2023-ORRH-REM-AAD-MDCH/JAC,

| | |
|--|---------------|
| CESE | 01/08/2021 |
| TIEMPO TOTAL PARA EL CALCULO DE LA CTS | 25 AÑOS |
| NIVEL REMUNERATIVO | STB |
| MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC) | S/. 567.17 |
| 25 = S/. 567.17 X 25 | S/. 14,179.25 |
| TOTAL, PAGO POR CTS | S/. 14,179.25 |

La corrección al que hace referencia al que referencia al anexo único consolidado de las servidoras publicas y los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, que corresponde al ex servidor LIDIO QUISPE SOTO Técnico STB - 576.17, por dicha omisión el recurrente LIDIO QUISPE SOTO formula la facultad de contradicción Administrativa frente a la Resolución de Gerencia Municipal N° 690-2021-MDCH/GM de fecha 31 de agosto del 2021; frente a la lesión de un derecho de interés legítimo que procede la contradicción en la vía administrativa y por ello la especialista de Remuneraciones - C.P.C. Judith Anccasi Castillo presenta los cálculos de reformulación en lo que respecta a la compensación por tiempo de servicios - CTS, por lo que es viable su atención y de orden prioritario en observancia del artículo. 24 de la Constitución Política del Perú, que en su segundo párrafo establece que el pago de remuneraciones y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que Mediante FUT S/N Presentado por Lidio Quispe Soto quien solicita Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 690-2022-MDCH/GM; en aplicación del D.S. N° 420-2019-EF Adjuntando el escrito de fundamentos de hecho y de derecho Art. 120 de la ley N° 27444. FACULTAD DE CONTRADICCIÓN ADMINISTRATIVA.

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 690-2021-MDCH/GM. De fecha 31 de agosto 2021; que declara PROCEDENTE y ADMITIR a tramite los beneficios laborales por cese de limite de edad del trabajador **LIDIO QUSPE SOTO** por cumplir 25 años de servicios, computados a partir del 01 de agosto de 1996 al 01 de agosto del 2021, por compensación de tiempo de servicios (CTS) y por vacaciones no gozadas por cese del servicio sujeto al regimen D.L. N° 276. por la suma total de S/ 6,027.17 Soles en cumplimiento al inciso a) del articulo 35 del decreto supremo N° 005-90-PCM, del inciso e) del articulo 54 del Decreto Legislativo N° 276. E inciso d) del Artículo 24 de la citada ley respectivamente y en merito a los considerandos de esta resolución.

| BENEFICIOS LABORALES | MONTO |
|--|--------------|
| POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO | S/. 2,626.80 |
| COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) | S/.1848.45 |
| VACACIONES NO GOZADAS - TRUNCAS + APORTES | S/. 1,551.62 |
| TOTAL | S/. 6,027.17 |

| | |
|-----------------|-----------|
| MONTO | S/. 6,027 |
| RUBRO | RDR |
| TIPO DE RECURSO | 07 |

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 878-2022-MDCH/GM, en su parte resolutive dispone RECONOCER el beneficio vacacional, a partir del 01 de agosto de 1996 hasta el 31 de agosto del 2021 (25 años), a favor del Sr. LIDIO QUISPE SOTO, personal nombrado bajo el regimen del Decreto Legislativo N° 276, reconocido con Resolución Municipal N° 001-98-A-MDCH-C/A, y Acuerdo Municipal N° 013-98-C/A con cargo de conductor,

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| SEC.FUN. | 0098 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 RECURSOS DETERMINADOS |



| | |
|-----------------------------|--|
| TIPO DE RECURSO | A-SUB CUENTA - FONCOMUN |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | S/. 1,250.00 |
| ESPECIFICA DE GASTO | 2.1.1.9.3.3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) |

Que Mediante Informe Legal 789-2022-MDCH-GM-OGAJ de fecha 06 de junio 2022; por las consideraciones expuestas de las áreas competentes y con la debida justificación normativa, esta Oficina General de asesoría jurídica recomienda el reconocimiento de beneficio vacacional a partir del 01 de agosto de 1996 hasta el 31 de agosto del 2021 (25 años) siendo este un derecho constitucional a favor del Sr. LIDIO QUISPE SOTO, personal nombrado bajo el Regimen del Decreto Legislativo N° 276, reconocido con Resolución Municipal N° 001-98-A-MDCH-C/A, y Acuerdo Municipal N° 013-98-C/A con cargo de conductor, conforme al siguiente detalle:

| | |
|-----------------------------|---|
| SEC. FUNC. | 0098 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 Recursos Determinados |
| RUBRO | 07 Fondo de Compensacion Municipal |
| TIPO DE RECURSO | A-Sub Cuenta - FONCOMUN |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | S/ 1,250.00 soles |
| ESPECIFICA DE GASTOS | 2.1.1.9.3.3. compensacion vacacional (vacaciones truncas) |

Que Mediante Informe N° 0917-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC. de fecha 02 de junio 2022; se otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 1,250.00 soles, para el pago de beneficios vacacionales a favor del Sr. LIDIO QUISPE SOTO, monto calculado según informe N° 443-2021-URH-OGA-MDCH/ECHA.

Que Mediante Oficio N° 0526-2022-EF/50.07 de fecha 27 de mayo de 2022; esta dirección general desde el ámbito estrictamente presupuestario, en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 5, 870.00 en el marco del literal d) del numeral 9.1 del artículo 9 de la ley N° 31365, en virtud del análisis contenido en el Informe N° 0370-2022-EF/50.07 de la dirección de Articulación del presupuesto territorial.

Que Mediante Informe N° 206-2021-MDCH-GM-OGAJ de fecha 15 de diciembre 2021; el Abg. Nilo Estrada Espinoza remite el Informe N° 1223-2021-MDCH/OGA/EMB. (09/12/21), del jefe de la Oficina General de Administración C.P.C. Ernesto Moreano Blas remite solicitud de beneficio vacacional a favor del Sr. Lidio Quispe Soto. La oficina General de Planificación y Presupuesto deberá emitir opinión de la disponibilidad presupuestal siendo el área competente conforme al (ROF) del Art. 40 literal h, establece que una de las funciones de la Oficina es emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad, de la MDCH.

Que Mediante Informe N° 1223-2023-MDCH/OGA/EMB de fecha 07 de diciembre 2021; El Jefe de la Oficina General de Administración remite al Mgt. Uribe Antero Quispe Tito. Gerente Municipal el documento de la referencia (3) presentado por LIDIO QUISPE SOTO solicita pago de beneficios vacaciones conforme al D.S N° 028-89-PCM, periodo 01 de agosto de 1996 al 31 de agosto de 2021 laborado en el cargo de conductor mediante el documento de la referencia (1) emitido por el jefe de Recursos Humanos opina que es procedente el reconocimiento de beneficio vacacional conforme al Art. 16° del D.S N° 028-89-PCM ex servidor LIDIO QUISPE SOTO a quien corresponde reconocer por la suma de S/ 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100), por los 25 años de servicios prestados a la MDCH.

Que Mediante Informe N° 443-2021-URH-OGA-MDCH/ECHA, de fecha 01 de diciembre del 2021; El Abg. Erit Chipana Amesquita solicita Opinión Técnica sobre pago de vacaciones conforme al D.S. N° 028-89-PCM, al C.P.C. Ernesto Moreano Blas Jefe de la Oficina General de Administración, se OPINA se declara PROCEDENTE el reconocimiento de beneficio vacacional conforme al artículo 16° del Decreto Supremo N° 028-89-PCM al Sr. LIDIO QUISPE SOTO, cuyo calculo se realiza en función a la remuneración básica determinada en el decreto de urgencia N° 105-2001, hasta por la suma de S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 soles), por los 25 años de servicio prestados a la MDCH.

Que Mediante informe N° 1081-2021-MDCH/OGA/EMB de fecha 15 de noviembre del 2021; El C.P.C. Ernesto Moreano Blas Jefe de la Oficina General de Administración remite el documento de la referencia (3) presentado por Lidio Quispe Soto, quien solicita pago de vacaciones conforme al D. S. N° 028-89-PCM correspondiente al periodo 01 de agosto del 2021, periodo laborado en el cargo de conductor, asimismo mediante el documento de la referencia (1) emitido por el especialista de Remuneraciones de la Unidad de recursos Humanos, remite el cálculo por concepto de beneficio vacacional del ex servidor, LIDIO QUISPE SOTO, a quien corresponde reconocer por el periodo 01 de agosto de 1996 al 31 de agosto del 2021, contratado bajo el regimen D.L N° 276.

que mediante Informe N° 379-2021-URH-OGA-/ECHA de fecha 07 de octubre 2021; El Abg. Erit E. Chipana Amesquita - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite Al C.P.C. Ernesto Moreano Blas Jefe de la Oficina General de Administración En atención al documento de la referencia a) por medio del cual el Sr. LIDIO QUISPE SOTO, solicita se otorgue el pago de beneficio vacacional.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Conforme al D.S. N° 028-89-PCM. A respecto mediante informe de la referencia b) el responsable de remuneraciones Informa que según el art. 16° del D.S. N° 028-89-PCM, corresponde otorgar en función a una (01), remuneración básica, determinado en el decreto de urgencia N° 105-2001, se remite a su despacho para su atención previa opinión legal y presupuestal

Que mediante Memorandum 1532-2022-URH-OGA-MDCH-ECHA de fecha 14 de noviembre de 2022; El Abg. Erit E. Chipana Amesquita – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Al Lic. Econ. Katerin Yony Luna Merma – Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Escalafon solicita se rectifique la resolución de gerencia municipal N° 690-2021-MDCH/GM de fecha 31 de agosto del 2021 por irregularidad no invalidante y/o material atribuible a la entidad, por error en el cálculo para la liquidación de los beneficios laborales y consecuentemente se cumpla con el pago del reintegro. se SOLICITA realizar calculo correspondiente tomando en cuenta la condición laboral del trabajador y el decreto supremo N° 420-2019-EF por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto d urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, la misma que en el artículo 4° establece,

(.....)

Que mediante Informe N° 122-2022-ORRH-REM-MDCH/KYLM de fecha 16 de noviembre 2022; La Lic. Econ. Katerin Yony Luna Merma – (E) Resp. Remuneraciones – Especialista I. remite informe en atención al Memorandum 1532-2022-URH-OGA-MDCH-ECHA Al Abg. Erit E. Chipana Amesquita – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. La unidad de Remuneraciones considera necesaria la atención por la Oficina de asesoría jurídica, si corresponde realizar la RECTIFICACION de la Resolucion de Gerencia Municipal N° 690-2021-MDCH/GM, en vista que el cálculo, remitido i aprobado mediante Resolucion se encuentra según lo establecido por norma (el cálculo de cualquier beneficio será en base a la última remuneración percibida por el trabajador),

Que mediante Informe N° 696-2022-ORH-OGA-MDCH/ECHA de fecha 23 de noviembre 2022; El Abg. Erit E. Chipana Amesquita – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. En atención al documento de la referencia. Informe N° 122-2022-ORRH-REM-MDCH/KYLM, Expediente N°10846-2022, se ha realizado el calculo de los beneficios laborales aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 690-2021-MDCH/GM, considerando como base de calculo el monto del ingreso mensual del servidor público; puesto que no se determinado el (BET) o no se cuenta con documentos de aprobación y/o implementación pese haberlo solicitado por esta oficina sin haber obtenido respuesta. Por tanto, esta oficina se ratifica en lo aprobado mediante resolucion de Gerencia Municipal N° 690-221-MDCH/GM. Remitase los actuados a la oficina de asesoría legal para la opinión legal correspondiente

Que mediante Informe N° 1653-2022-OGA/LYHA de fecha 29 de noviembre del 2022; El C.P.C. Luciano Yonson Huamani Anco – Jefe de la Oficina General de Administracion, pone en conocimiento y remite Al Mgt. Uribe Antero Quispe Ttito – Gerente Municipal el documento del Sr. LIDIO QUISPE SOTO, la misma que solicita la rectificación de la Resolucion de Gerencia N° 690-2021-MDCH-GM, por irregularidad invaliente y/o error material atribuible a la entidad y consecuentemente el reintegro en el pago de su liquidación.

Que mediante informe N° 225-2022-MDCH-GM-OGAJ de fecha 20 de diciembre del 2022; El Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el informe N° 1653-2022-OGA/LYHA, Al Mgt. Uribe Antero Quispe Ttito – Gerente Municipal de la MDCH. revisado la documentación administrativa se debe tener en cuenta la DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA: única, calculo transitorio de ingresos por condiciones especiales: en tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del decreto legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3, y 4.4 del art. Del presente decreto supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, que no incluya el incentivo único – CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas, la oficina general de asesoría jurídica en concordancia con el informe N° 696-2022-ORH-OGA-MDCH/ECHA se ratifica en la resolucion de Gerencia Municipal N° 690-221-MDCH/GM. Toda vez que la base del cálculo se hizo en base al monto del ingreso mensual del servidor público; mas no se determinó en base al (BET) o no se cuenta con documentos de aprobación y/o implementación pese haberlo solicitado por esta oficina sin haber obtenido respuesta.

Que mediante Informe N° 0499-2023JCHZ-OGPP-MDCH/C. de fecha 15 de mayo 2023; El C.P.C. Juel Choquecahuana Zamalloa - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. en atención al documento de la referencia se procede a devolver el documento A la C.P.C. Ruthbel Monares Espinoza Jefe de la Oficina General de Administracion de la MDCH. mediante el cual la C.P.C DIANA Cárdenas Arcos, en su condición de jefa de la Oficina de Presupuesto realiza la devolución del documento por las siguientes observaciones. Informe d) 047-2023-ORRH-REM-SSD-MDCH/JAC.

Que mediante Memorandum N° 255-2023-ORH-OGA-MDCH/CFP, de fecha 16 de febrero de 2023; C.P.C Julio Cesar Farfán Pillco – Jefe de al Oficina de Recursos Humanos solicita remita los documentos requeridos, respecto de la solicitud del Sr. LIDIO QUISPE SOTO. A la C.P.C. Judith Anccasi Castillo se requiere que haga la revisión y reevaluación del calculo realizado por los ex servidores, por los conceptos de tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, CTS y demás derechos laborales de los que sea afecto el ex servidor.





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que mediante Informe N° 47-2023-ORRH-REM-AAD-MDCH/JAC de fecha 04 de abril 2023; La C.P.C. Judith Ancasi Castillo – Especialista de Remuneraciones I. remite Informe en atención al Memorándum N° 255-2023-ORH-OGA-MDCH/CFP Al C.P.C Julio Cesar Farfán Pillco – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MDCH. solicita realizar recalcuro sobre la liquidación de los beneficios sociales del Sr. LIDIO QUISPE SOTO, por haber cumplido 25 años de servicio en la entidad en aplicacion al D.S. N° 420-2019-EF bajo los alcances al D. Leg. N° 276 (solicita rectificación de la Resolución e Gerencia Municipal N° 690-2021-MDCH/GM sobre el cálculo de la liquidación de beneficios sociales y se le reintegre el saldo pendiente.

La oficina de Remuneraciones considera PROCEDENTE reconocer al ex servidor nombrado Sr. LIDIO QUISPE SOTO, el tiempo de servicio prestado del 01 de agosto de 1996 al 01 de agosto del 2021 veinticinco (25) años a la MDCH. considerando el recalcuro correspondiente según ley.

Que mediante Informe N° 502-2023-URH-OGA-MDCH/ICFP de fecha 19 de abril 2023; El C.P.C Julio Cesar Farfán Pillco – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MDCH. remite el recalcuro de CTS, solicitado por el Sr. LIDIO QUISPE SOTO, con fecha 23 de enero de 2023, Gerencia Municipal remito a esta dependencia el Informe N° 225-2022-MDCH-GM-OGAJ, para que este sea revaluado e informado sobre este. Con fecha 04 de abril de 2023, La C.P.C. Judith Ancasi Castillo – Especialista de Remuneraciones I. emito el Informe N° 47-2023-ORRH-REM-AAD-MDCH/JAC, en el que traslada el recalcuro y opina favorablemente para que este sea reconocido en atención a la norma que regula el pago de CTS dentro del régimen laboral del D.L. 276.

Que mediante Memorándum 722-2023-MDCH/OGA de fecha 24 de abril de 2023; El Dr. Cesar Morote Ventura – Jefe de la Oficina General de Administración manifestándole que impulsado por los Informes y sus recaudos insertos, enunciado en la referencia e INVOCANDO la inexcusable aplicación del principio de legalidad y de razonabilidad elementalmente, recogidas por el TUO de la ley N° 27444 y la normatividad vigente en materia presupuestal, SOLICITO se digne emitir la correspondiente CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL para el concepto de recalcuro de CTS.

Que mediante Informe N° 184-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 11 de mayo del 2023; La C.P.C Diana Cárdenas Arcos – Jefe de la Oficina de Presupuesto indica lo siguiente en referencia al marco legal.

Ley N° 27972 – ley organica de Municipalidades.

Ley N° 28112 – ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.

Ley N° 1440 – ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 31638 – ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto publico

DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01 directiva para la ejecución presupuestaria.

CONCLUYE que conforme se desprende de los documentos la asignación presupuestal se dará una vez que el expediente cuente con los informes justificatorios y sustentatorios, esto con la finalidad de certificar un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, Se ratifica el calculo de la CTS el mismo que fue reconocido mediante, RESOLUION N° 690-2021-MDCH/GM. Cabe mencionar que el recalcuro que se hizo mediante informe N° 47-2023-ORRH-REM-AAD-MDCH/JAC, se encuentra sin firma alguna que ratifique y de fe al contenido.

Que mediante informe N° 0499-2023-JCHZ-MDCH/C de fecha 15 de mayo del 2023; El C.P.C Juel Choquecahuana Zamalloa – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MDCH. en atención al documento en referencia informa A la C.P.C Ruthbel Monares Espinoza – Jefe de la Oficina General de Administración MDCH mediante el cual la C.P.C Diana Cardenas Arcos. Jefe de la Oficina de Presupuesto realiza la devolución del documento por observaciones, RECOMIENDA que el trámite correspondiente se realice bajos procedimientos administrativos regulares y formales establecidos por las normas vigentes.

Que mediante Informe N° 272-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 17 de mayo 2023; La C.P.C Ruthbel Monares Espinoza – Jefe de la Oficina General de Administración MDCH (E) elevar al presente el **INFORME** Al Abg. José David Fernández Mamani – Gerente Municipal y sus recaudos, enunciado en la referencia, respecto al recalcuro de la CTS realizado por el especialista de remuneraciones a través del Informe N° 47-2023-ORRH-REM-AAD/JAC, a favor del Sr. LIDIO QUISPE SOTO en conformidad a la normativa que regula el pago de la CTS dentro del régimen laboral del D.Leg. 276.

Que mediante Informe Legal N° 0346-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de mayo del 2023; la aprobación mediante acto resolutivo, PROCEDENTE la Facultad de Contradiccion Administrativo contra la resolución de Gerencia Municipal, N° 690-2021-MDCH, de fecha 31 de agosto del 2021, en lo que respecta a la compensación por tiempo de servicios – CTS, FORMULADO por e ex servidor Lidio Quispe Soto, debiendo ser atendido en Observancia del art. 24 de la Constitución Política del Perú.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el Recalcuro de la (CTS), se tiene que este ha cumplido con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, La FACULTAD de Contradicción administrativo, contra la resolución de Gerencia Municipal, N° 690-2021-MDCH, de fecha 31 de agosto del 2021, en lo que respecta a la compensación por tiempo de servicios – CTS, formulado por el ex servidor **LIDIO QUISPE SOTO**, debiendo ser atendido en Observancia del art. 24 de la Constitución Política del Perú. de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

| | |
|------------------------------|---------------|
| CESE | 01/08/2021 |
| TIEMPO TOTAL PARA EL CALCULO | 25 AÑOS |
| NIVEL REMUNERATIVO | STB |
| MONTO UNICO CONSOLIDADO | S/. 567.7 |
| 25 AÑOS = S/. 14,179.25 | S/ 14, 179.25 |
| TOTAL, PAGO POR CTS | S/ 14, 179.25 |

| DICE | | DEBE DECIR | |
|-------------------------------------|----------|-------------------------------------|-----------|
| BENEFICIOS LABORALES | MONTO | BENEFICIOS LABORALES | MONTO |
| POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO | 2,626.80 | POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO | 2,626.80 |
| COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO | 1848.75 | COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO | 14,179.25 |
| VACACIONES NO GOZADAS | 1,551.62 | VACACIONES NO GOZADAS | 1551.62 |
| TOTAL | 6,027.17 | TOTAL | 18,357.67 |

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, proseguir los trámites administrativos correspondientes, para el pago por el monto de S/ 14,179.25 (CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con 25 /100 soles), a favor del ex servidor **LIDIO QUISPE SOTO**, de acuerdo al informe N° 47 -2023 – ORRH – REM – AAD -MDCH/JAC de fecha 04 de abril del 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al ex servidor **LIDIO QUISPE SOTO**, y a las unidades Estructuradas (Oficina General de Administración a la Oficina de Recursos humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto) con las formalidades prescritas por ley.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Oficina General de Administración, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C
ALCALDÍA
O.G.A
O.G.PyP
RR.HH
ADMINISTRADO
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL